sumario

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-3361 Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos. Pág. 1774

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-3361 *Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.*

En virtud del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo le corresponden las competencias y estructuras de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, estando entre estas las referidas a los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa.

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 a los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de creación de Puntos de Información Europeos, que se pudieran constituir en una red de centros de información europea, todo ello con el objetivo de optimizar los medios disponibles y facilitar información más rápida y completa en materia europea a la ciudadanía, empresas, y entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la cooperación y la actuación coordinada entre las organizaciones y entidades del sistema.

A la vista de la experiencia adquirida, con el objetivo de racionalizar la Red de Puntos de Información Europeos (red PIE), en aras de una mejor definición y alcance territorial de la misma, se ha iniciado un proceso de reestructuración con la creación de Puntos de Información en el seno de los Grupos de Acción Local de la Región, mediante una convocatoria de subvenciones, ampliándose así el ámbito territorial de la comunicación sobre temas europeos a todas las áreas rurales de Cantabria.

Para asegurar que la descentralización de las acciones de divulgación europea llegue a toda la ciudadanía de la Región, mediante la presente Orden se regulan las ayudas a los Municipios que quedan fuera del área de actuación de los Grupos de Acción Local.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuentan con un Punto de Información Europeo y que quedan fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región (Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader, según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre de 2015), con el fin de apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades de información y divulgación de temas europeos.

CVE-2017-3361

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de las Entidades solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los Municipios de Cantabria que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1, vayan a realizar actividades de información y divulgación de temas europeos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurran las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

1- El importe total del crédito presupuestario será el que se determine en la convocatoria y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 "Red de Centros de Información Europeos" de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.-Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura publicado, deberán ir dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, siendo presentadas en el registro delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (C/ Hernán Cortés, 9- 1ª planta), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contendrán la aprobación previa del proyecto por el órgano competente.

El Anexo de solicitud y otros a los que hace referencia esta Orden de convocatoria estarán disponibles en la página www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012". Ayudas y subvenciones.

3.- Cada Municipio podrá presentar una única solicitud y proyecto.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo I, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales del Punto de Información Europeo para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

CVE-2017-3361

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario - Interventor. Anexo IV

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

f) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por la persona titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación o un funcionario de la dirección general designado por su titular, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

CVE-2017-3361

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la denegación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de cinco meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá denegada la solicitud presentada.

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

13. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 50 puntos.

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea, sus Instituciones y políticas (valor máximo 30 puntos): - Alto. 30 puntos; - Medio. 15 puntos; - Bajo. 5 puntos.

— Duración de las actividades contenidas en el proyecto (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 1 semana. 2 puntos; - Más de 1 semana y hasta 1 mes. 3 puntos;- Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto. 0 puntos.

— Nº de beneficiarios directos e indirectos (valor máximo 10 puntos): Más de 500 personas - 10 puntos; Entre 100 y 499 personas. 7 puntos; De 50 a 99 personas. 4 puntos; Hasta 49 personas. 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios. 0 puntos.

CVE-2017-3361

2. Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 23 puntos.

— Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): - Muy buena formulación. 3 puntos; Buena. 2 puntos; - Regular. 1 punto.

— Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto

— Plan de difusión del proyecto (valor máximo 10 puntos): - Muy bueno. 10 puntos; - Bueno. 5 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

3. Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 6 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

— Alto. 6 puntos.

— Medio. 3 puntos.

— Bajo. 1 punto.

4. Valoración de la realización de actividades europeas en los tres años precedentes. 1 punto

— Municipios que han realizado actividades europeas en el marco de alguna convocatoria de ayudas para PIEs de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en los tres años precedentes, sin expediente de reintegro: 1 punto.

No se subvencionarán proyectos:

1- En los que los gastos de personal superen el 30% del coste total del proyecto, salvo que la naturaleza de la acción a desarrollar justifique un coste superior a juicio de esta Dirección General.

2- Aquellos en que los gastos corrientes a los que se refiere el art. 1.2 de la presente Orden excedan del 10% del coste total del proyecto.

3- Que obtengan menos del 25% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1- Las subvenciones se concederán por la totalidad de lo solicitado, en función de la puntuación obtenida, con una cuantía máxima de 4.500 € por proyecto.

Si tras el reparto inicial quedase crédito disponible, se les podrá conceder hasta agotar la partida presupuestaria, a los siguientes beneficiarios por orden de puntuación. Dándoles la opción de reformular el proyecto, en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso en que varios proyectos, tras la evaluación, obtuvieran una misma puntación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por los beneficiarios, se podrá prorratear aquel entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

2- La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3 -El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

CVE-2017-3361

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a la requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiéndose dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo II.

g. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente a la ejecución del proyecto, debiéndose de tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se concede la subvención y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La referida justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el Interventor/Secretario Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención

CVE-2017-3361

percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo III).

Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).
- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
- Recursos materiales y personal implicado.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

CVE-2017-3361

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el Art.9.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el Municipio beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados f) y g) del art. 8: 10%.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de febrero de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

CVE-2017-3361

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:

2.- Denominación del proyecto

3- Personas Responsables del Proyecto Teléfono: Fax: E-mail:

4.- Descripción detallada del proyecto

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3 Actividades
Destinatarios
Beneficiarios
Cronograma de actuaciones

4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:

4.5 Resultados previstos:

4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:

5. Relación de actividades europeas realizadas por el PIE en los tres años anteriores:

CVE-2017-3361

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
▪ **Gastos de personal** ***(****máximo 30% del coste total del proyecto****)*** : - Personal directamente asociado el proyecto - Asistencias Técnicas				
▪ **Gastos corrientes***(máximo 10% del coste total del proyecto):*				
▪ **Actividades:**				
Total:				
		COSTE DEL PROYECTO		

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad.
(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

CVE-2017-3361

ANEXO II

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

europe direct Cantabria

CVE-2017-3361

ANEXO III

D.Dña.
SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A / DE:

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ……..., llevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los de Puntos de Información Europeos en el año…., que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
				SUMA TOTAL		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo expido la presente en …….. a …. de …….. de 201..

El secretario / interventor

Fdo.: ……

CVE-2017-3361

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña……., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de……., con NIF…… y domicilio en …….. , en relación con la solicitud de subvención presentada, para otorgar a los Municipios con el fin de realizar actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año .

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En …….. a…… de……de 201..

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:

CVE-2017-3361

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

SOLICITUD

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de actividades Europeas por el Punto de Información Europeo en el año ___.

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Descripción detallada del proyecto mediante memoria explicativa. Anexo I		☐
2. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	☐	☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2017-3361

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

SOLICITUD

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a de
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2017/3361

CVE-2017-3361